

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**BOADILLA DEL MONTE**

CONTRATACIÓN

Rectificación en la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de “Servicio de explotación de la instalación deportiva piscina cubierta municipal de Boadilla del Monte”, abriéndose nuevo plazo de presentación de ofertas.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de febrero de 2018, a la vista del error material existente en el anexo 15 de los pliegos de condiciones técnicas aprobados en Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2017, del expediente relativo al servicio de “Explotación de la instalación deportiva piscina cubierta municipal de Boadilla del Monte” (EC/47/17), al existir una discrepancia entre la suma real de los gastos que contiene el anexo 15 del pliego de condiciones técnicas, que afecta al precio del contrato, al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato.

«Primero.—Rectificar el error material detectado en el expediente de servicio de “Explotación de la instalación deportiva piscina cubierta municipal de Boadilla del Monte” (EC/47/17), relativo a la discrepancia entre la suma real de los gastos que contiene el anexo 15 del pliego de condiciones técnicas que afecta al precio del contrato, subsanándose en su consecuencia los documentos de la providencia, valor estimado del contrato, la memoria, los pliegos de condiciones técnicas, su anexo 15, y los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, en el siguiente sentido:

En cuanto a la aportación municipal, donde dice:

“El adjudicatario percibirá:

- A) Una aportación municipal anual a abonar por el Ayuntamiento por el desarrollo del objeto del contrato: hasta un máximo de 130.765 euros anuales, más 27.461 euros, en concepto de IVA, o importe de IVA que, en su caso, legalmente corresponda.

El precio a ofertar por los licitadores será a la baja, y no podrá, en ningún caso, exceder de dicha cantidad. La Mesa de Contratación rechazará las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato”.

Debe decir:

“El adjudicatario percibirá:

- A) Una aportación municipal anual a abonar por el Ayuntamiento por el desarrollo del objeto del contrato: hasta un máximo de 135.817,00 euros anuales, más 28.521,57 euros, en concepto de IVA, o importe de IVA que, en su caso, legalmente corresponda.

El precio a ofertar por los licitadores será a la baja, y no podrá en ningún caso, exceder de dicha cantidad. La Mesa de Contratación rechazará las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato”.

En cuanto al valor estimado del contrato, donde dice:

“Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 4.560.230,00 euros”.

Debe decir: “Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 4.590.702,00 euros”.

En cuanto al anexo 15 del pliego de condiciones técnicas y el documento de valor estimado del contrato, se modifica con el detalle que se incorpora al expediente suscrito por esta Concejalía, debiendo entenderse rectificadas los documentos integrantes del expediente a los que afecta el error indicado.

Segundo.—Abrir nuevo plazo de presentación de ofertas, previa publicación de anuncios en los mismos boletines y diarios oficiales en los que se publicó la convocatoria.

Tercero.—Comunicar dicha circunstancia a los licitadores que han concurrido a la licitación dándoles la posibilidad de retirar sus ofertas, mantenerlas o retirarlas para volver a presentarlas en el nuevo plazo”.

Fecha de envío de anuncio rectificativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de febrero de 2018.

Nuevo plazo de presentación de ofertas: hasta el día 28 de marzo de 2018, a las catorce y treinta horas.

Boadilla del Monte, a 9 de febrero de 2018.—El concejal-delegado de Deportes, David José Mesa Vargas.

(01/4.794/18)

